

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 14 de Setiembre de 2004.-
Ordenanza N°21/2004 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

La posibilidad de instalar una Unidad Educativa para el Nivel Inicial dentro de la comunidad de Villa Paranacito, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha obra ha sido proyectada a través de las autoridades de la Escuela N°1 "Gregoria Matorras de San Martín", hecho que fuera plasmado en fecha 6 de Junio de 2001 cuyo proyecto de creación fuera receptado mediante expediente N°343312/01 del Consejo General de Educación.-

Que las autoridades locales a nivel de la Dirección Departamental de Escuelas vienen impulsando la concreción del anelado proyecto el cual posibilitaría la escisión de la comunidad del nivel inicial de 3, 4 y 5 años en un edificio que albergaría al conglomerado educativo posibilitando con ello la recuperación de espacios dentro de la Escuela N°1.-

A través de la concreción de dicho proyecto los diferentes niveles contarían con aulas individuales, salón de reunión, cuerpo de sanitarios, cocina y un espacio para recreación, optimizándose las posibilidades de aprendizaje y albergue de la comunidad educativa acorde a las necesidades actuales, atento la creciente concurrencia de alumnos del nivel inicial.-

Que para ello la comunidad educativa se ve en la necesidad de contar con el espacio físico dentro del ejido urbano a donde poder instalar dicho establecimiento.-

Que es intención tanto de las autoridades educativa como de las autoridades comunales bregar para que dicho establecimiento tenga un lugar de emplazamiento que no resulte afectado en épocas de creciente, hecho que todos sabemos es muy común en estas latitudes, por tal motivo es del entendimiento de las autoridades que su radicación forzosamente debe hacerse dentro del perímetro actual que detenta el Levantamiento Poblacional de Villa Paranacito, siguiendo con la tónica de trasladar a dicho cerro todas las dependencias que resulten de utilidad pública en procura de salvaguardar la continuidad y regularidad de los servicios que resultan indispensables al quehacer de la comunidad.-

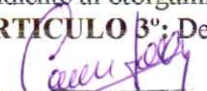
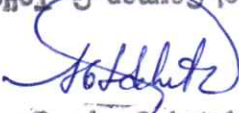
POR ELLO:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

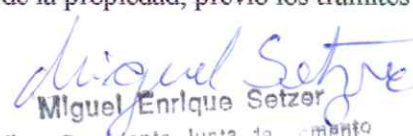
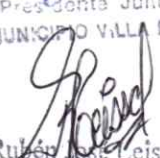
ARTICULO 1°: Donar a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, una fracción de aproximadamente 800 m² de conformidad a lo que resulte de la mensura a practicarse oportunamente, dentro del perímetro del Levantamiento Poblacional de Villa Paranacito, cuyo destino será el de instalarse una Unidad Educativa para el Nivel Inicial para unificar salas del nivel de 3, 4 y 5 años.

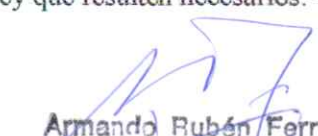
ARTICULO 2: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a la firma de una minuta de carta intención tendiente al otorgamiento del traspaso de la propiedad, previo los tramites de ley que resulten necesarios.-

ARTICULO 3°: De forma.-


María Del Carmen G. Teller
Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Sandra E. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Gustavo
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Miguel Enrique Setzer
Vice - Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Rubén José Leissa
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Humberto Delfín Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito